



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA N° 415 DE
2022 DE LA SEREMIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y FAMILIA Y LA I.M.A.-

EXENTO

DECRETO N° **5126** /2022.-

ARICA, 24 DE JUNIO DE 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 415, de fecha 03 de junio de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región de Arica y Parinacota; Ordinario N° 1300, de fecha 09 junio de 2022, de la Dirección de Desarrollo Social; Registro N° 8570, de fecha 13 de junio de 2022, de Administración Municipal;

CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 415, de fecha 03 de junio de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región de Arica y Parinacota,

DECRETO:

1. APRUEBASE Resolución Exenta N° 415, de fecha 03 de junio de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, Región de Arica y Parinacota, que aprueba la modificación por retemización presupuestaria de "Programa Habitabilidad 2020".
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



GARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



GERARDO ESPINDOLAROJAS
ALCALDE DE ARICA

GER/JUP/CCG/bcm.-

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha: 03 JUN 2022

REF: APRUEBA MODIFICACION POR REITEMIZACION PRESUPUESTARIA "PROGRAMA HABITABILIDAD 2020" CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, APROBADO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN EXENTA N° 696 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 415 / 2022

ARICA, 03 JUN 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y modifica cuerpos legales que indica; la Ley 21.150 que modifica la ley 20.530 y crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, lo establecido en la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de Pobreza Extrema denominado "Chile Solidario"; en el Decreto Supremo N° 235, de 2004, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que Aprueba Reglamento para la aplicación de la Ley N° 19.949; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y Transferencias condicionadas para Familias de Extrema Pobreza y crea el Susidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto Supremo N° 34, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595, sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; la Resolución Exenta N° 763 de fecha 23 de octubre de 2018, que aprueba la modalidad de transferencia de recursos para la ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario; la Resolución Exenta N° 01436 del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 11 de septiembre de 2013, que delega en Secretarios Regionales Ministeriales el ejercicio de facultades que indica; en la Resolución Exenta N° 696 de fecha 25 de noviembre de 2020, que aprobó la prórroga del convenio de transferencia de recursos; en el Decreto Supremo N° 13 de fecha 1 de abril de 2022, en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

E57764

CONSIDERANDO:

1. Que, el Gobierno de Chile, a través de la Ley N° 20.379, crea el Sistema Intersectorial de Protección Social y establece que el Sistema estará constituido por los Subsistemas Chile Crece Contigo y Chile Solidario, este último regulado en la Ley N° 19.949, y por aquellos que sean incorporados en conformidad a su normativa.
2. Que, la Ley N° 20.595, crea el Subsistema "Seguridades y Oportunidades", que tiene por objeto brindar Seguridades y Oportunidades a las personas y familias que participan en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida, formando parte del Subsistema Intersectorial de Protección Social.
3. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 34, del 04 de octubre de 2012, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, la administración, coordinación, supervisión y evaluación del Subsistema "Seguridades y Oportunidades", corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales.
4. Que, a través de la Resolución Exenta N° 01436, de fecha 11 de septiembre de 2013, del Ministerio, se autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social, para celebrar convenios de colaboración y/o de transferencia de recursos, por un monto de hasta 5.000 U.T.M., para la implementación y ejecución de los Subsistemas señalados anteriormente, con las Municipalidades del país.
5. Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335, asigna recursos para el Programa de Habitabilidad, y dispone que la transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de convenios que suscriba el Ministerio y los Organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
6. Que, de acuerdo a Resolución Exenta N° 696, de fecha 25 de noviembre de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, se aprueba convenio de transferencia de recursos con la Ilustre Municipalidad de Arica.
7. Que, de acuerdo a Resolución Exenta N° 631, de fecha 29 de septiembre de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, se aprueba ampliación de plazo de convenio de transferencia de recursos con la Ilustre Municipalidad de Arica, hasta el 31 de marzo de 2022.
8. Que, de acuerdo a Resolución Exenta N° 174, de fecha 18 de marzo de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, se aprueba ampliación de plazo de convenio de transferencia de recursos con la Ilustre Municipalidad de Arica, hasta el 31 de mayo de 2022.
9. Que, de acuerdo a Resolución Exenta N° 248, de fecha 19 de abril de 2022, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota, se aprueba ampliación de plazo de convenio de transferencia de recursos con la Ilustre Municipalidad de Arica, hasta el 31 de agosto de 2022.

Que, de acuerdo a lo señalado en el referido Convenio, Cláusula QUINTA: "Transferencia de Recursos", señala en su párrafo cinco y siguientes, que: "la entidad ejecutora, podrá en casos justificados, redistribuir fondos, respetando el marco presupuestario establecido en las reglas de ejecución".

10. Que, de acuerdo a reunión de Mesa Técnica Comunal del Programa realizada con fecha 16 de mayo de 2022, según consta en Acta de la Reunión, el ejecutor plantea la necesidad de realizar una redistribución presupuestaria, la cual fue analizada y avalada por los integrantes de la mesa, considerando que no altera los objetivos del programa, se propone al ejecutor realizar la solicitud formal mediante oficio ante la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Arica y Parinacota.
11. Que, mediante oficio Ordinario N° 2083/2022 de fecha 23 de mayo de 2022, de la Ilustre Municipalidad de Arica, a través de su Alcalde, se solicitó la modificación por redistribución presupuestaria de los montos originalmente aprobados en el Proyecto de Intervención.
12. Que, habiéndose realizado el análisis correspondiente de las acciones y montos comprendidos en la redistribución, se determina que la solicitud de redistribución, no excede el monto asignado a cada sub ítem.
13. Que, vistas las facultades que me confiere la ley;

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la modificación por reitemización presupuestaria del convenio de transferencia de recursos suscrito con fecha 25 de noviembre de 2020, entre la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE ARICA Y PARINACOTA** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**.

2° REDISTRIBÚYASE El presupuesto que por la presente Resolución se aprueba queda compuesta conforme al siguiente detalle:

N° Ítem	Ítem	Presupuesto Inicial	Aumenta	Disminuye	Presupuesto Modificado
2.1.1.4	Apoyo Administrativo	\$14.403.800	\$0	\$4.901.083	\$9.502.717
2.1.2.2	Impresión, Fotocopias y Encuadernación	\$600.000	\$0	\$143.165	\$456.835

2.1.2.1	Material de Oficina	\$890.000	\$0	\$281.685	\$ 608.315
1.2.1.9	Servicios Especializados	\$10.555.545	\$0	\$1.147.766	\$9.407.779
1.3.1.10	Materiales de Construcción	\$75.614.860	\$0	\$23.614.860	\$52.000.000
1.3.1.9	Ayudas Técnicas	\$1.500.000	\$0	\$500.000	\$1.000.000
1.3.1.7	Artículos de Aseo para Usuarios	\$500.000	\$143.165	\$0	\$643.165
1.3.1.6	Equipamiento para la Vivienda	\$50.309.907	\$30.445.394	\$0	\$80.755.301
TOTAL		\$154.374.112	\$30.588.559	\$30.588.559	\$154.374.112

3° En lo demás se mantiene plenamente vigente el convenio original.

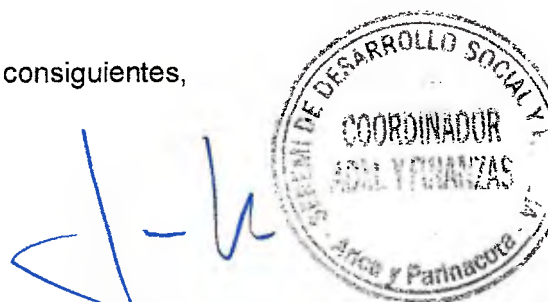
ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN SIGEC



Silvana Durán Ciña
SILVANA DURÁN CIÑA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,



Leonel Valencia Zuñiga
LEONEL VALENCIA ZUÑIGA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA